

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007808		01/11/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Luz María Martínez Leiva		EUR	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Inscr IVA:**

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Servicios		1.00UN	80.00	80.00	01/11/2023	
<b>Total Programa</b>					<u>80.00</u>		
<b>Total Art</b> 99999999-01					<u>80.00</u>		
<b>Impt Total Ped</b>					<input type="text" value="80.00"/>		

No Autoriz

AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL DEL PROVEEDOR BEDEBATE S.L. (BECHALLENGE), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y APOYO PARA DOCENCIA DE INGENIERÍA EN APRENDIZAJE BASADO EN RETOS

---

**SANTIAGO, 29/12/2022 - 12083.-**

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021, en trámite; la Resolución N.º 7 de 2019 y N.º 16, de 2020, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Facultad de Ingeniería, se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Ingeniería 2030 Tercera Etapa" Cód. ING20300006.

b) Que, dicho proyecto tiene por objetivo lograr la sustentabilidad de las transformaciones institucionales realizadas durante la etapa de implementación de los planes estratégicos en las facultades de ingeniería, a partir de la operación y consolidación de iniciativas estratégicas en los ámbitos de educación de ingeniería, investigación aplicada, emprendimiento, innovación y transferencia hacia la industria y sociedad, gestión del cambio y gobernanza, que produzcan en el mediano plazo, resultados concretos producto de los cambios realizados.

c) Que, en el contexto del proyecto antes indicado, se requiere la contratación de Formación y Apoyo para Docencia de Ingeniería en Aprendizaje Basado en Retos.

d) Que, solicitaron cotizaciones al proveedor i) Fundación EDUCHILE quien remitió propuesta de fecha 18 de julio de 2022 por \$4.600.000.- IVA exento; ii) New Genesis SpA quien remitió propuesta de fecha 26 de agosto de 2022 por UF 167.- IVA exento y iii) Bedebate S.L. (BeChallenge) quien remitió propuesta de fecha 28 de septiembre de 2022, por un total de EUR 14.611,4 IVA exento.

e) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia, detallando la necesidad de dicha contratación, y se gestionó la solicitud de compra 61453, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la misma.

f) Que, por otro lado, de las cotizaciones recibidas, y especialmente del análisis que sobre ellas se realiza en los Términos de Referencia suscritos por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería con fecha 11 de octubre de 2022, se desprende claramente el servicio a contratar no se encuentra en Chile, y sólo Bedebate S.L. (BeChallenge) cumple con todos los aspectos que se requiere satisfacer, en especial acompañamiento en la implementación de ABR y de soporte tecnológico, con lo cual se satisface el otro requisito exigido en el artículo 10, N° 7, letra f) del Reglamento de Ley N°19.886, esto es, que se estime que no existen otros proveedores que brinden la seguridad necesaria de prestar adecuada y completamente el servicio requerido, hecho negativo que se comprueba tanto en los términos de referencia como en la misma comparación de cotizaciones.

g) Que, consta en los términos de referencia también se señala que se trata de servicios estratégicos para el cumplimiento de un proyecto, que se prestan desde el exterior del país, por una persona jurídica extranjera, y además no pueden ser cumplidos con recursos humanos propios de la Universidad, pues las únicas entidades capaces de satisfacer esta necesidad sería la UNIE (VRA) y la Unidad de Armonización Curricular (FING), las cuales no cuentan con personal especializado en esta temática y con la posibilidad de brindar la dedicación horaria necesaria para cumplir el objetivo del proyecto.

h) Que, atendiendo las circunstancias que motivan esta contratación, se configura la causal de contratación directa establecida en el artículo 10, N° 7, letra f) del Reglamento de Ley N°19.886, que permite acudir a dicho procedimiento cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad.

i) Que, la magnitud e importancia de la contratación está dada por su vinculación con el proyecto "Ingeniería 2030 Tercera Etapa", y los objetivos ya descritos de este.

j) Que, BeChallenge tiene experiencia en docencia en educación superior en España, otros países Europa y Latinoamérica en capacitación diseño, acompañamiento y soporte para Aprendizaje Basado en Retos. BeChallenge diseñó la actividad considerando las características particulares de la Facultad de Ingeniería de nuestra Universidad, de manera virtual y en horarios acordes para las y los participantes

k) Que, también se configura la causal de contratación directa contemplada en el artículo 10, N° 5, del Reglamento de Ley N°19.886, que permite acudir a dicho

procedimiento cuando se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

l) Que, de la misma manera, se configura la causal de contratación directa establecida en el artículo 10, N° 7, letra d) del Reglamento de Ley N°19.886, que permite acudir al trato directo Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

m) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N.° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N.° 18.575 y 9, de la Ley N.° 19.880, respectivamente.

n) Las demás razones expuestas en los términos de referencia que anteceden a la contratación.

#### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor Bedebate S.L. (BeChallenge), con domicilio en España, por la contratación de Formación y Apoyo para Docencia de Ingeniería en Aprendizaje Basado en Retos de acuerdo con la Factura Proforma de fecha 28 de septiembre de 2022, por un monto total de EUR 14.611,4.- IVA exento.

**2. FORMALÍCESE** el contrato aludido en el resuelto anterior, por tratarse de bienes estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la institución, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

**3. IMPÚTESE** el gasto de la presente contratación, hasta por el monto indicado en el resuelto N.° 1, al centro de costo 112, ítem G224, proyecto 1498 del presupuesto universitario vigente y a la cuenta corriente 84766631 del Banco Santander.

**4. IMPÚTESE** el gasto de la presente contratación, por concepto de gastos operacionales hasta por EUR 80.-, en caso de ser necesaria durante el curso de la contratación, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto 1498 del presupuesto universitario vigente y a la cuenta corriente 8476663-1 del Banco Santander.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa institucional.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento  
Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL (S)**

FLA/MJGS/FDB/PRR/AJT  
DISTRIBUCIÓN:  
Contraloría Universitaria  
Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Departamento de Finanzas y Tesorería.  
Unidad Gestión de Proyectos  
Oficina de Partes  
Archivo Central

HR903

